



Unidad de
Sala Edilicia

Iniciativa que reforma el artículo 4 numeral 1 fracciones IV y V, y adiciona el artículo 4 numeral 1 fracción VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara"



Gobierno de
Guadalajara

12 JUN. 2026

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Integrantes del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Presente.

La que suscribe, Leticia Fabiola Cuan Ramírez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 87, 90 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de ordenamiento **que reforma el artículo 4 numeral 1 fracciones IV y V, y adiciona el artículo 4 numeral 1 fracción VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara"**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

- I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos cuentan con personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, establece que tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.
- III. Los artículos 2, 3, 37, 38, fracción IV, 40, fracción II, y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco faculta a los Ayuntamientos para que, de manera colegiada en pleno presenten, discutan y aprueben los Reglamentos Municipales necesarios para la creación de empleos públicos, así como para la creación, modificación o extinción de las dependencias municipales que sean necesarias para cumplir





de manera efectiva con la prestación de los servicios públicos establecidos en la carta magna, garantizando así un impacto positivo en la vida cotidiana de la ciudadanía.

IV. En este mismo sentido, los artículos 41 fracción II, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco otorgan la facultad a las regidoras y los regidores para presentar iniciativas relativas a los ordenamientos municipales.

V. Mediante el Decreto número 13144, publicado el 21 de abril de 1988 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el H. Congreso del Estado de Jalisco autorizó la creación, por el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, del Organismo Público Descentralizado Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Zoológico Guadalajara".

VI. En sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2007, el Ayuntamiento de Guadalajara reformó el artículo 124 del entonces vigente Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y aprobó y expidió el Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara", publicado el 4 de junio de 2007 en la Gaceta Municipal.

VII. Por otra parte, el 25 de septiembre de 2024, con fundamento en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara aprobó y expidió el Ordenamiento Municipal número O 64/34/24, mediante el cual se abrogó el antiguo Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y se expidió uno nuevo, denominado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mismo que comenzó su vigencia a partir del 1 de octubre de 2024.

VIII. El referido Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara establece en sus artículos 237 y 294 fracción V que el Zoológico Guadalajara es uno de los seis organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal y que, junto con el Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad.



IX. Ahora bien, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Zoológico Guadalajara" tiene la intención de incluir en su catálogo de atracciones vuelos panorámicos en globo aerostático, a fin de que sus visitantes puedan apreciar, desde las instalaciones del parque, la Barranca de Huentitán, nuestra ciudad y el entorno circundante.

Para lo anterior, el Zoológico ha adquirido un globo *AEROPHILE 5500*, modelo que constituye el globo de helio cautivo más grande del mundo, que opera en parques como el de *Disney* en Orlando, así como en ciudades como París y Berlín, entre otras.

Con esta atracción, los visitantes del parque (aproximadamente 1.3 millones de personas al año) podrán contemplar desde el aire, hasta 300 metros de altura, la belleza de la Barranca de Huentitán que nos rodea, así como el propio Zoológico, los animales que lo habitan y la ciudad de Guadalajara y sus alrededores.

Esta atracción sitúa a nuestra institución a la altura de los mejores parques del mundo y suma a la ciudad de Guadalajara un atractivo turístico de primer mundo. Asimismo, brindará a los habitantes de este municipio y su zona conurbada, así como a quienes nos visitan desde otros estados del país y del extranjero, la oportunidad de vivir la experiencia de un vuelo en globo controlado, seguro y certificado, y de admirar, al mismo tiempo, la gran Barranca de Huentitán, un espectáculo en sí mismo.

X. En virtud de lo anterior, el MVZ. Luis Soto Rendón, Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Zoológico Guadalajara" solicitó poner a consideración de este Pleno la modificación del artículo 4 del reglamento expedido por este H. Ayuntamiento para el funcionamiento del organismo público que nos ocupa.

En este sentido, se propone adicionar una fracción VI al actual artículo 4, a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Agencia Federal de Aviación Civil, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para otorgar el permiso para vuelos panorámicos con el globo adquirido por el Zoológico Guadalajara; y como justificación de dicha reforma, su Dirección General argumenta lo siguiente:



Unidad de Sala Edilicia

Iniciativa que reforma el artículo 4 numeral 1 fracciones IV y V, y adiciona el artículo 4 numeral 1 fracción VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara".

"Es intención de este organismo incluir en el catálogo de atracciones vuelos panorámicos en globo aerostático, para apreciar la Barranca de Huentitán desde el aire dentro de las instalaciones del parque. La Agencia Federal de Aviación Civil, que depende de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, nos lo ha requerido de forma explícita en el oficio 4.1.5.0.1.-1944/2025, mediante el cual rechaza la solicitud de permiso para vuelos panorámicos con la actual redacción del artículo 4 del reglamento expedido por el H. Ayuntamiento para el funcionamiento de este organismo público. Por lo anterior, se requiere adicionar dicho servicio para que la autoridad otorgue el permiso correspondiente.

El Zoológico ha adquirido un globo AEROPHILE 5500, modelo que constituye el globo de helio cautivo más grande del mundo y que opera en algunas de las principales ciudades y parques internacionales, como Disney en Orlando, París y Berlín, entre otros. Con esta atracción, los visitantes del Zoológico —aproximadamente 1.3 millones de personas anuales— podrán contemplar desde el aire, a hasta 300 metros de altura, la dimensión y belleza de la Barranca de Huentitán en la cual está enclavado el Zoológico, además del propio parque, los animales que lo habitan y el paisaje de la zona.

Esta atracción coloca a la institución a la altura de los parques más importantes y modernos del mundo y suma a la modernidad y atractivo turístico a la ciudad de Guadalajara. Asimismo, brindará a los habitantes de este municipio y de la zona conurbada, así como a quienes nos visitan desde otros estados del país o desde el extranjero, la oportunidad de vivir la experiencia de un vuelo en globo controlado, seguro y certificado, y al mismo tiempo admirar la belleza natural de la gran Barranca de Huentitán, que es un espectáculo por sí misma.

Asimismo, se busca innovar en el catálogo de atracciones con la posibilidad de sumar juegos mecánicos, puestos de feria u otras actividades complementarias, a fin de mantener al Zoológico como un espacio familiar, un lugar amigable y atractivo para todas las edades y visitantes, manteniéndolo como el mejor Zoológico de Latinoamérica y un punto de atracción preferente del público.

Para conservar al Zoológico como atractivo de la ciudad, este debe estar a la vanguardia en espectáculos, de modo que quienes habitan la zona metropolitana de Guadalajara sigan considerando visitarlo y conocer sus nuevas atracciones, fomentando que el parque permanezca en el gusto de las nuevas generaciones, así como de los visitantes foráneos."

XI. En este orden de ideas, se propone reformar el artículo 4 del Reglamento del Organismo Público de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico



Guadalajara" en los términos que se presentan a continuación, a manera de un comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto en la presente iniciativa, a saber:

Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 4. Objeto y fines del organismo. 1. (...) I. a III. (...) IV. Preservar y reproducir los animales en cautiverio; y V. Procurar la operación autofinanciable del zoológico.	Artículo 4. Objeto y fines del organismo. 1. (...) I. a III. (...) IV. Preservar y reproducir los animales en cautiverio; V. Procurar la operación autofinanciable del zoológico; y VI. La operación, gestión y prestación de servicios recreativos, de entretenimiento y esparcimiento, tales como juegos mecánicos, áreas de feria, la instalación y operación de un globo aerostático cautivo para la prestación servicios aéreos a terceros bajo la modalidad de vuelos panorámicos con fines de esparcimiento, educación ambiental, promoción turística, cultural y observación escénica.

XII. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, la reforma al artículo 4 del reglamento que nos ocupa pretende ampliar el margen de actuación de este organismo, permitiendo que el Zoológico Guadalajara no sólo opere como parque zoológico tradicional, sino también como parque con servicios recreativos, turísticos, culturales y de entretenimiento, incluyendo el globo aerostático cautivo. Eso le da mayor cobertura normativa a actividades que podrían considerarse complementarias o comerciales.

En cuanto a las **repercusiones económicas** de la presente iniciativa, son inexistentes, en virtud de que la reforma reglamentaria que se propone no afectará en forma alguna la hacienda municipal o su presupuestación y ejercicio, ni tampoco la creación de nuevas plazas.



Por lo que ve a las **repercusiones laborales**, no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación ni la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

En lo correspondiente a las **repercusiones sociales**, éstas se consideran positivas, pues lo que la presente iniciativa busca es fortalecer el funcionamiento del Zoológico Guadalajara, mantenido su atractivo turístico y recreativo, teniendo en cuenta que su valor no sólo es como entretenimiento, sino también como un espacio para la educación ambiental, el turismo responsable, así como la accesibilidad, la seguridad y el fortalecimiento del espacio público recreativo, lo que habrá de redundar en beneficio de las y los habitantes de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta de:

Ordenamiento

ÚNICO. Se reforma el artículo 4 numeral 1 fracciones IV y V; y se adiciona el artículo 4 numeral 1 fracción VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara", para quedar como sigue:

Artículo 4. (...)

1. (...)

I. a III. (...)

IV. Preservar y reproducir los animales en cautiverio;

V. Procurar la operación autofinanciable del zoológico; y

VI. La operación, gestión y prestación de servicios recreativos, de entretenimiento y esparcimiento, tales como juegos mecánicos, áreas de feria, la instalación y operación de un globo aerostático cautivo para la prestación servicios aéreos a terceros bajo la modalidad de vuelos panorámicos con fines de esparcimiento, educación ambiental, promoción turística, cultural y observación escénica.



Unidad de
Sala Edilicia

Iniciativa que reforma el artículo 4 numeral 1 fracciones IV y V, y adiciona el artículo 4 numeral 1 fracción VI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara".

Transitorios

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente ordenamiento a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y al Organismo Público de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Zoológico Guadalajara", para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. Remítase copia del presente ordenamiento al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

"2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Regidora Leticia Fabiola Cuan Ramírez



Gobierno de
Guadalajara

Leticia Fabiola
Cuan Ramírez
Regidora

